

Corresponde al Decreto Departamental Nº 015/2022

### **DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 015/2022**

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema № 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los princípios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al princípio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Nº 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), en su Disposición Final Segunda, literal f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley Nº 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: GADT/DGD/DJ/jpba/N° 0870/2022; con nota de cargo de fecha 22 de abril de 2022, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: "LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 1350 VIVIENDAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 12 de mayo de 2022; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento de Tarija; a la fecha no cursa nota devolviendo con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado: "LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 1350 VIVIENDAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA".



Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2022 Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota GADT/KLC/lrs/0379/2022, presenta el Informe Técnico Nº 74/2022, de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ-Nº 010/2022, emitido por la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 1350 VIVIENDAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

#### POR TANTO

TARIJA.

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para Transferencia de Capital a la Agencia Estatal de Vivienda para el Proyecto de Inversión Pública, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 1350 VIVIENDAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, hasta el monto de Bs5.849.000,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS), según el cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo adjunto al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de mayo dos mil veintidós años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

1. Jorge Mariano Bacotich Oliva CERETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DETAL DE TARIJA

Ing. Doriz Cantira Zubieta Llanos

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lie, Erich Montaño Miranda SEGRITARIO DEPARTAMENTAL

DE ECONOMIA Y FINANZAS Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Dra. Maria Lourdes Vild V

Karina P.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE

PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Gobierno Autónomo Detal. De Tarija

Lighers Cacere.

Ing. Huge Frain Rivera Gutier SECRETARIO DAPARTAMENTAL DE DESARMO PRODUCTINO, RR.NN. Y MEDIO AMBIEN

COPIERNO AUTÓNOMO DETAL. DE TA



Corresponde al Decreto Departamental Nº 015/2022

<u>ANEXO</u>



Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2022  ${\it Anexo}$ 

						l ,							
									ANEXO	1/2022			
	M ODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA												
							GOBIE	RNO AUTÓ	NOM O DE	PARTAM E	NTAL DE TARIJA		
								EX	(PRESADO I	n bolivian	os		
								Minh				· ·	
DE													
ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	DETALLE	MONTO	
906	1	3	16	0906090600000	0	20	220	1.1.1	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	5.849.000,00	
											TOTAL GENERAL	5.849.000,00	
A													
ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	DETALLE	MONTO	
906	1	8	14	0	080	42	220	4.4.3	7.7.2	342	TRANSF. DE CAPITAL A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENT, Y UNIV. POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES	5.849.000,00	
											TOTAL GENERAL	5.849.000,00	